



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ejecutivo
Radicado	05001 31 03 008 2019 00537 00
Demandante	Bancolombia S.A.
demandado	Eucaris Sofía Lozano Suárez
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Requiere apoderado parte demandante.
AE. N°	2729V (671) 5

Verificadas las liquidaciones de los créditos aportadas por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (fl. 43-46), encuentra el juzgado que se realizaron en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se les **IMPARTE APROBACIÓN.**

Se requiere al apoderado para que presente la liquidación del crédito respecto del pagaré No. 3510088606 por valor de \$37.978.690, por la que se libró orden de pago y se ordenó seguir adelante la obligación.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ.